



**Universidad del Sureste
Campus Comitán
MEDICINA HUMANA**

Alumna:

Esthephany Michelle Rodríguez López

Materia:

**Medicina Forense
Infografía inimputabilidad**

Grado: 5 Grupo: A

Comitán de Domínguez a 25 de Junio del 2024

ART. 33 DEL CÓDIGO PENAL

INIMPUTABILIDAD

La condición en la que un individuo no puede ser responsabilizado penalmente por un delito debido a su incapacidad de entender la ilicitud de sus actos y no poder determinar su comportamiento acorde a esa percepción.

CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD

- **Enfermedad mental:** Caracterizada por la pérdida de contacto con la realidad, a menudo con alucinaciones e ilusiones.
- Para que la psicosis sea causa de inimputabilidad se requiere relación de causalidad, y la enfermedad debe ser total.



- **Grave perturbación de la conciencia:** Situación en que se encuentra el sujeto con alteración de la percepción de la realidad
- Embriaguez alcohólica: plena o completa; Semiplena o incompleta

- **Grave insuficiencia de la inteligencia:** Déficit significativo en las capacidades intelectuales.



- **Menor de 16 años:** La ley no considera responsables penalmente a los menores de 16 años.

- **Sueño:** Excluye la capacidad de comprender y conocer, por lo que no hay culpabilidad.
- **Sonambulismo:** Sueño anormal caracterizado por la aptitud del sujeto de realizar actos equivalentes al estado de vigilia
- **Hipnotismo:** Estado de sugestión profunda



EXCEPCIONES

No se considera inimputable a quien provoque intencionalmente un trastorno mental para evitar responsabilidad penal.

IMPUTABILIDAD Y CONDUCTAS LIBRES EN SUS CAUSAS

Trastorno mental transitorio completo:

- Ebriedad simple
- Ebriedad complicada
- Epilepsia psicomotora

Trastorno mental transitorio incompleto:

- Emoción violenta
- Neurosis severa
- Depresiones severas



REFERENCIAS



Bibliografía

Artículo 33. del código penal